

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORÍA
PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN
DE IFEMA - PALACIO MUNICIPAL**

Expediente 20/136 – 2000017520

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
Madrid, julio de 2020**

1. OBJETO DEL SERVICIO.-

El presente procedimiento tiene por objeto la licitación del contrato de servicios para la gestión integral elaboración e implantación (formación y simulacros con Certificado de implantación) del Plan de Autoprotección de la instalación IFEMA - Palacio Municipal, así como su presentación y aprobación por las Autoridades Competentes hasta el reconocimiento de que el contenido se ajusta a lo expresado en el Anexo II de la Norma Básica de Autoprotección de las citadas autoridades.

La actividad principal del edificio es la realización de congresos, exposiciones, reuniones, ferias o presentaciones, así como eventos culturales como conciertos de música o teatro.

El edificio es empleado también como aparcamiento público en las plantas bajo rasante, zona de restauración en planta baja y zona de oficinas en la planta quinta.

La distribución del edificio por plantas, se divide en:

PLANTA	ZONA	SUPERFICIE (m2)
-8	Salas de máquinas (ACS, climatización, bombas de agua y PCI, aljibes)	2563
-7	Aparcamiento y almacén	4433
-6	Aparcamiento, zona de maquinaria de instalaciones (CT, SAI), escenario auditorio B y sus camerinos	6500
-5	Aparcamiento	3300
-4	Aparcamiento, entrada principal de auditorio B y zona de control de vigilancia del edificio	5540
-3	Aparcamiento y planta alta de cabinas del auditorio B	244
-2	Aparcamiento, aseos principales del auditorio, escenario del auditorio A y sus camerinos	8175
-1	Vestuarios de personal del edificio, almacenes y comedores del personal	1945
0	Restaurante, acceso y salida del aparcamiento y entrada principal del auditorio A	4435
1	Sala e conferencias, salas de prensa y zona de oficinas	3920
2	Salas de conferencias, entrada principal anfiteatro auditorio A	6345
3	Espacios de exposiciones, espacio polivalente y cocina de planta	3925
4	Sala de conferencias y sala el consejo	2390
5	Oficinas y zona de maquinaria	2000

2. CONDICIONES TÉCNICAS.-

2.1 Elaboración del Plan de Autoprotección. Estructura y documentación.-

La empresa adjudicataria elaborará el Plan de Autoprotección, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales y cuyo contenido será el mismo que el fijado en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo y modificaciones por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, de esta manera:

- El documento deberá seguir la estructura fijada por la normativa anteriormente señalada e incluirá tanto la documentación escrita como la documentación gráfica requerida por la misma, procediéndose a la actualización y digitalización de los planos de planta del edificio (Anexo II de la Norma Básica de Autoprotección). El adjudicatario deberá incorporar a los planos de arquitectura de IFEMA toda la información que se solicita en el RD 393/2007 (Anexo II) dentro del contenido mínimo del plan de autoprotección. Igualmente, el Plan de Autoprotección recogerá el contenido y formato de interés para la Dirección de Seguridad y Autoprotección en cuanto los procedimientos y protocolos establecidos por esta Dirección.
- Una vez realizada la redacción definitiva y obtenido el conforme de la Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA, será obligación de la empresa adjudicataria la prestación del mismo en los registros administrativos correspondientes tanto de Comunidad como Ayuntamiento, realizando las gestiones descritas en el artículo 5 del RD 393/2007 (Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias que puedan dar origen a situaciones de emergencia) a saber:
 - Los datos, de los planes de autoprotección, relevantes para la protección civil deberán ser inscritos en un registro administrativo que incluirá como mínimo los datos referidos en el Anexo IV de la Norma Básica de Autoprotección.
 - A tal fin, los titulares de las actividades remitirán al órgano encargado de dicho registro los referidos datos y sus modificaciones.
 - Se dará cumplimiento al Decreto 74/2017, Registro de Datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid así como a su inscripción en el Registro de Planes de Autoprotección del Ayuntamiento de Madrid (Unidad de Planes de Bomberos).
- Será por cuenta de la empresa adjudicataria los gastos que se derivasen de dicha inscripción.

2.2 Informes adicionales de la instalación.-

- **Señalética:**

Se entregará informe de adecuación sobre el cumplimiento de las señales con lo dispuesto en el Real Decreto 513/2017, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

- **Planos de evacuación “Usted está aquí”:**

Se diseñarán los carteles de “usted está aquí” en formato A3, conforme a la norma UNE 23032/2015. Asimismo, se entregarán planos en los que se indique la posición exacta para su colocación por IFEMA, en las distintas ubicaciones de interés dentro del recinto.

- **Elaboración de informe de cumplimiento normativo de la instalación de cara a la Autoprotección:**

El Plan de Autoprotección incluirá la elaboración de un informe de adecuación a la normativa contra incendios, que incluirá:

- Posibles deficiencias, en materia de señalización, dotación de medios de protección contra incendios y evacuación.
- Propuestas de mejora, ordenadas por prioridad, para adecuar la instalación a las exigencias normativas que le sean de aplicación. Solo las intervenciones que se requieran por imperativo legal y referenciando el apartado normativo que lo imponga.

- **Manuales de actuación con las pautas de actuación según el Plan de Autoprotección:**

La empresa adjudicataria desarrollará unos Manuales específicos resumen de actuación para todo el personal, así como para los integrantes de los equipos que intervienen en una emergencia, que recoja las instrucciones y pautas a seguir para las situaciones contempladas en el Plan.

- **Inventario, descripción de las medidas y medios de autoprotección:**

Para su realización se tomarán los valores y parámetros establecidos en el Código Técnico de edificación en su Documento Básico “Seguridad en caso de incendio” (SI).

Incluirá un inventario y descripción de las medidas y medios, tanto humanos como materiales, existentes en la instalación a estudio para controlar los riesgos detectados, hacer frente a la situación de emergencia y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias.

En este apartado se indicará:

- Los medios de detección y alarma de incendio (central, detectores, pulsadores, sirenas, etc.)
- Los medios de extinción de incendio.
- Los medios de alerta y alarma.
- Señalización de evacuación y medios contra incendios.
- Los recorridos de evacuación.
- Las salidas de cada sector con hipótesis de puerta bloqueada.
- Las salidas del edificio con hipótesis de puerta bloqueada.
- La evacuación vertical de edificio con hipótesis de escalera bloqueada.

- **Documentación para entregar a empresas concurrentes:**

En cumplimiento del RD 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, se elaborará la documentación a entregar a otras empresas concurrentes, que recogerá al menos un resumen de las instrucciones básicas a seguir ante una emergencia y se incluirá en el Plan de Autoprotección.

- **Documentación para entregar a los Organizadores y asistentes a un evento:**

Se realizará un documento resumen de las principales medidas de seguridad, rutas de evacuación, comunicación de una situación de emergencia y protocolos de actuación de cara a informar a los asistentes y organizadores de eventos. Debe de ser un documento sencillo y de poca extensión que recoja la información clave imprescindible. Dicho documento será redactado en español e inglés.

2.3 Actividades formativas.-

La empresa adjudicataria tendrá a su cargo la formación de implantación del Plan del personal de los componentes de los equipos de emergencia, así como información general y de concienciación para el resto del personal. La formación consistirá en las sesiones de formación tanto teórica como práctica de cara al simulacro que sean necesarias teniendo en cuenta el horario laboral del personal para la formación del mismo y conforme al Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia o conforme al artículo 20 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, según corresponda.

La empresa adjudicataria entregará a cada uno de los asistentes diploma acreditativo de asistencia a la formación y a la Dirección de Seguridad y Autoprotección documento acreditativo de los contenidos formativos así como la relación nominal de asistentes.

Formación equipos de emergencia: Se impartirán cursos para el personal de los equipos de emergencia, con una duración aproximada de 1:30 horas cada grupo, con un número de máximo de asistentes de 25 personas por grupo y acción formativa. Se entregará un díptico en tamaño A4 con los protocolos de actuación y los teléfonos de ayuda, durante la formación.

Formación general: Se impartirá formación para el resto de personal, sin misión asignada en el plan, con una duración aproximada de 1 hora y un número máximo de asistentes de 40 personas por grupo y acción formativa.

Estimación de personal a recibir formación, que será acordado previamente con la Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA:

- SEGURIDAD: 30 personas.
- LIMPIEZA: 10 personas.
- RESTAURACIÓN: 15 personas.
- MANTENIMIENTO: 10 personas.
- IFEMA: 20 personas.

2.4 Simulacro de emergencia.-

Al objeto de evaluar el Plan de autoprotección y asegurar la eficacia y operatividad de los protocolos de actuación en emergencias, se realizará simulacro de emergencia completo en la instalación objeto del contrato en el que participarán los equipos de emergencia así como el resto del personal y usuarios presentes. Este ejercicio práctico deberá ser programado y acordado dentro de la disponibilidad para poder realizar el mismo acorde con la actividad de IFEMA Palacio Municipal.

La realización y características de los mismos, así como la fecha para su ejecución serán acordadas con la Dirección de Seguridad y Autoprotección. Para su ejecución, se establecerá un guion que desarrolle el supuesto desencadenante y las acciones a desarrollar por los equipos, manteniéndose reuniones previas para la coordinación de las personas que vayan a intervenir.

La empresa adjudicataria informará con suficiente antelación a los órganos competentes en materia de protección civil de la Administración Pública la realización del simulacro previsto en la implantación del Plan de Autoprotección.

Una vez finalizado el simulacro, se mantendrá una reunión con los responsables del Plan y del centro, elaborándose un informe completo para subsanar posibles fallos y/o realizar los cambios oportunos para la mejora de la autoprotección y las emergencias.

En el informe deberán cuantificarse tiempos parciales y totales y se analizarán las deficiencias encontradas exponiendo las propuestas de mejora.

Realizada la formación descrita en el punto 2.3 y el simulacro del punto 2.4, se emitirá el Certificado de Implantación señalado en el RD 393/2007.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR IFEMA AL ADJUDICATARIO.-

IFEMA, a través de la Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA, aportará en su caso los planos en formato PDF y MicroStation así como la siguiente información, siempre que se disponga de ello:

- **Planos del edificio por plantas:**

- Planos de arquitectura de todas las plantas del edificio.
- Se facilitará información de la ubicación de las llaves de corte de suministros energéticos.
- Se facilitará información sobre los medios de protección contra incendios (detección, bies, etc.).
- Se facilitará información sobre los locales de riesgo, grupo electrógeno, etc.

4. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.-

La empresa adjudicataria deberá contar con los recursos materiales y humanos que le permitan desarrollar adecuadamente la actividad para la que resulta contratada y en todo caso deberá disponer de personal técnico cualificado, así como el material necesario para la toma de datos y realización de planos.

La empresa adjudicataria designará un director técnico o responsable del contrato, que será el único interlocutor, con plena autoridad, competencia y capacidad técnica, para su relación con la Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA, responsabilizándose del cumplimiento del contrato.

Los medios humanos de los que se dispondrá para la formalización de los equipos de evacuación será personal propio de la instalación. La identificación y funciones de las personas y equipo que llevarán a cabo los procedimientos de actuación ante emergencias que quedarán definidas en el Plan, asesorando respecto al personal más adecuado para la composición de los mismos, y será el punto de partida para la planificación de la formación.

Los medios humanos aportados por el adjudicatario para la ejecución de las labores objeto del contrato estarán sometidos al poder de dirección y organización (retribuciones, horarios, instrucciones, etc.) del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido. Será, por tanto, este el único responsable y estará obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso en especial en materia de contratación, Seguridad Social, Prevención de riesgos Laborales y Tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con IFEMA. Todo ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

5. ASESORAMIENTO CONTINUADO EN MATERIA DE AUTOPROTECCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.-

La empresa adjudicataria, a través del responsable del contrato, ofrecerá un sistema de asesoramiento continuado en materia de autoprotección y protección contra incendios, vía telefónica o correo electrónico hasta la finalización de los trabajos encomendados.

6. FASES DEL PROYECTO Y PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS.-

El inicio de las actuaciones para realizar los planes de autoprotección comenzará al día siguiente a la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo.

La ejecución de las prestaciones de presente contrato se adecuarán a las siguientes fases, sobre las cuales se levantará un acta de conformidad para cada uno de los apartados:

1. FASE 1: Elaboración del Plan de Autoprotección.

Plazo Máximo de Ejecución: 8 Semanas a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Actividades involucradas:

- Una reunión inicial presencial donde se establecerán:
 - Fechas de visitas la instalación en la que se van a desarrollar los trabajos, según disponibilidad por actividad de eventos.
 - Criterios técnicos generales para seguir en la planificación de los trabajos.
 - Designación de las personas de contacto para la realización de los trabajos para la coordinación de los trabajos de campo a realizar.
 - Propuesta de calendario de elaboración para los diferentes capítulos del Plan de Autoprotección y su implantación.
- Una reunión de seguimiento semanal durante la elaboración del Plan de Autoprotección para el resumen de los avances realizados mediante reporte de actividad y planificación de los siguientes trabajos y necesidades. Mínimo cada 15 días la reunión será presencial.
- Intercambio de información necesaria para la redacción del Plan de Autoprotección de IFEMA Palacio Municipal.
- Elaboración completa del Plan de Autoprotección de la instalación objeto de contrato y visto bueno definitivo al mismo por parte de la Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA.
- Acta de cierre y finalización de los trabajos asociados a esta primera fase.

2. FASE 2: Entrega de la Documentación del Plan de Autoprotección definitivo.

Plazo Máximo de Ejecución: 1 Semana a contar desde la fecha de cierre de la fase anterior.

Actividades involucradas:

Entrega a la Dirección de Seguridad y Autoprotección, en formato electrónico y en formato papel, de la siguiente documentación:

- Plan de Autoprotección definitivo de la instalación IFEMA Palacio Municipal, una copia en soporte físico papel y una copia en soporte informático memoria USB en formato WORD y PDF de todo el documento completo.
- Los informes descritos en el apartado 2.2 Informes adicionales de la instalación:
 - Señalética.
 - Planos de evacuación de “usted está aquí”.
 - Elaboración de informe de cumplimiento normativo de la instalación de cara a la Autoprotección.
 - Manuales de actuación con las pautas de actuación según el Plan de Autoprotección.
 - Inventario, descripción de las medidas y medios de autoprotección.
 - Elaboración de informes de evacuación a la normativa y propuestas de mejora. Este punto no aparece reflejado en los Informes del 2.2
 - Documentación para entregar a empresas concurrentes.
 - Documentación para entregar a los organizadores y asistentes a un evento.
- Acta de cierre y finalización de esta fase concreta de los trabajos.

3. FASE 3: Formación y Simulacro.

Plazo Máximo de Ejecución: 3 Semanas a contar desde la fecha de cierre de la fase anterior.

Actividades involucradas:

- Impartición de la formación descrita en el apartado 2.3.
- Realización del simulacro descrito en el apartado 2.4.
- Certificado de implantación del Plan de Autoprotección objeto de contrato.

4. FASE 4: Registro, Inscripción y Respuesta Favorable del Plan de Autoprotección, ante las Autoridades Competentes.

Plazo Estimado de Ejecución: 26 Semanas a contar desde la fecha de cierre de la fase anterior, desglosado de la siguiente forma:

- Registro e inscripción del Plan de Autoprotección según determinen las Autoridades Competentes del Ayuntamiento de Madrid y de la Comunidad de Madrid en un plazo no superior a 2 Semanas, siguientes a la finalización de la fase anterior con la entrega del Certificado de Implantación.
- El resto de tiempo dependerá de la demora en contestarnos dichas Organismos Públicos estimando que la documentación presentada es favorable o requiere de realizar subsanaciones que deberán ser atendidas por el adjudicatario. Esta fase finaliza cuando se obtiene la conformidad definitiva de la Autoridad Competente, para lo cual estamos estimando una duración de 24 Semanas.

Actividades involucradas:

- Registro e inscripción del Plan de Autoprotección en los organismos competentes de la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Madrid. Serán entregados a IFEMA los correspondientes certificados o justificantes válidos del registro e inscripción.
- En caso de solicitarse por escrito modificaciones al Plan de Autoprotección por parte de las Autoridades Competentes en materia de Autoprotección, se llevarán a cabo las mismas en el plazo indicado por éstas para adecuar el Plan a los requisitos exigidos.

Una vez recibida la contestación de que la documentación presentada del Plan de Autoprotección se ajusta a lo expresado en el Anexo II de la NBA y normativas de inscripción de los Planes de Autoprotección por las Autoridades Competentes, la Dirección de Seguridad y Autoprotección dará por concluidos los trabajos con una reunión final para verificar y validar los documentos descritos con anterioridad y registrados en el órgano de la Administración pública competente en cada caso.

La documentación definitiva a entregar en dicha reunión se compondrá como mínimo de 3 copias en formato papel del Plan de Autoprotección debidamente encuadrados y todos sus anexos y un ejemplar en soporte informático del Plan de Autoprotección y todos sus anexos en soporte memoria USB (formatos PDF y WORD).

Los anexos del plan serán los siguientes:

1. Informe valoración de adecuación a normativa.
2. Guía de primeros auxilios.
3. Manual de actuación ante emergencias y funciones a llevar a cabo por los componentes de los equipos de intervención.

4. Ficha registro establecimientos protección civil.
5. Directorio de Comunicación.
6. Formulario para la gestión de emergencias.
7. Planos requeridos para cada apartado en el Plan.
8. Certificado de implantación del Plan.

Desde ese momento, será competencia de la Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA el mantenimiento y la definición de las actuaciones para el mantenimiento de la eficacia del Plan de Autoprotección, de acuerdo con la Normativa Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y en los términos contemplados en el Plan de Autoprotección elaborado, implantado y verificado por las Autoridades Competentes.

LA PLANIFICACIÓN AQUÍ INDICADA ESTÁ SUJETA A POSIBLES VARIACIONES POR LO QUE IFEMA NOTIFICARÁ AL ADJUDICATARIO CON ANTELACIÓN SUFICIENTE LA PLANIFICACIÓN DEFINITIVA.

7. OTRAS OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.-

7.1 En materia laboral y de seguridad social.-

Las personas que los adjudicatarios designen para la prestación del Servicio objeto de este contrato, dependen, a todos los efectos, de dicha empresa; es decir, el adjudicatario es un contratante independiente y sus empleados no son, ni de hecho ni de derecho, empleados de IFEMA, hallándose vinculados laboralmente, única y exclusivamente, a la empresa del adjudicatario, quién será responsable del abono de los salarios, las cotizaciones a la Seguridad Social, las retenciones, declaraciones y liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato.

El adjudicatario declara encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones salariales y de Seguridad Social respecto de los trabajadores adscritos a la realización de los servicios objeto del presente contrato.

7.2 En materia de prevención de riesgos laborales.-

El adjudicatario declara haber sido informado por IFEMA, con anterioridad a la iniciación de los servicios contratados, respecto de las Normas y procedimientos de dicha Empresa en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo, medidas de protección y prevención existentes y medidas de emergencia a aplicar, asumiendo la obligación de dar traslado a sus trabajadores de dicha información.

Con independencia de lo anterior, el adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de riesgos

Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

En el supuesto de que IFEMA constatare la existencia de incumplimientos por parte del adjudicatario en relación con la citada Normativa, en especial, aquellos que afecten a las medidas de seguridad en el trabajo adoptadas para la correcta realización de los servicios contratados, estará facultado, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, bien a paralizar el servicio y a requerir al adjudicatario para subsanar las deficiencias detectadas, bien para rescindir el contrato de forma automática y sin perjuicio de cualquier otra, pudiendo en todo caso, retener las facturas pendientes de pago hasta la subsanación de las deficiencias detectadas.

8. NORMATIVAS DE APLICACIÓN.-

8.1 Normas generales y Técnicas de los Recintos de IFEMA.-

LA COLABORADORA y su personal deberán conocer y cumplir en el desarrollo de sus trabajos o la prestación de sus servicios en el recinto ferial o, en su caso, en cualesquiera instalaciones en las que actúen por cuenta de IFEMA, la normativa general del acto feria o evento así como las normas técnicas y de montaje que son de aplicación. Toda la normativa se encuentra disponible y actualizada en la web institucional.

8.2 Normativa de Prevención de Riesgos Laborales-Coordinación de actividades Empresariales.-

Garantizar la seguridad y salud de todas las personas en el interior de los Recintos Feriales, es uno de los objetivos de la Dirección de IFEMA. Este compromiso de mejora continua, plasmado en el documento de Política de Prevención, abarca también a cuantas empresas realizan trabajos para IFEMA en el interior de los recintos o, puntualmente, en eventos por ella promovidos en instalaciones de terceros.

En calidad de titular de las instalaciones, y conforme a la legislación vigente, IFEMA viene obligada a informar y dar las instrucciones adecuadas a las empresas, autónomos y/o profesionales que desarrollen actividades en las mismas, en relación con los riesgos existentes y las medidas de protección, prevención y emergencia.

Por su parte, las empresas, autónomos y/o profesionales destinatarios tienen la obligación de incluir esta información en su planificación preventiva y, con carácter previo al inicio de las actividades, dar traslado de ella a sus trabajadores y las subcontratas que, en su caso, existieran.

En calidad de empresa concurrente, el procedimiento de coordinación de IFEMA requiere que acceda, conozca, aplique y traslade la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales que puede encontrar disponible en www.ifema.es.

- **Instrucciones de actuación en caso de emergencia (Recinto ferial y Palacio Municipal).**
- **Riesgos genéricos de las instalaciones y medidas preventivas en Áreas de Exposición.**

- **Normas de Seguridad sobre manejo de los siguientes Equipos de Trabajo:** Vehículos; Señalización de seguridad; Máquinas y Herramientas; Cesión de Equipos de Trabajo; Espacios confinados; Plataformas elevadoras de personas; Carretillas elevadoras; Andamios rodantes; Escaleras de mano; Equipos eléctricos de baja tensión.

Evitar accidentes de trabajo es objetivo común de las partes, por lo que se determina la necesidad de anteponer la seguridad a la óptima eficacia, rapidez o comodidad en la ejecución de las tareas a desarrollar cuando las maniobras, métodos de trabajo o equipos a utilizar, pudieran comprometer la seguridad de trabajadores y/o instalaciones.

Cualquier accidente o incidente de trabajo que afecte al personal de su empresa o de sus contratistas y/o subcontratistas, con motivo o por ocasión del cumplimiento del objeto de este contrato, habrá de ser comunicado a la dirección coordinadora del servicio en el menor plazo posible y de modo inmediato en el caso de accidentes graves o que afecten a varios trabajadores. En cualquier caso, el Centro de Control permanece operativo durante las 24 horas.

TELÉFONO 24 HORAS PARA EMERGENCIAS: 91 722 54 00

Del mismo modo, habrán de comunicarse aquellos hechos susceptibles de provocar daños a las instalaciones o a sus equipos (instalaciones eléctricas, equipamiento de extinción de incendios, equipos informáticos, vehículos, señalización, estructuras, etc).

De acuerdo con lo anterior IFEMA informa que la documentación de Coordinación de Actividades Empresariales referida es parte inseparable del presente contrato y, con la firma del mismo declara haber accedido, conocer, aplicar y trasladar la referida información.

8.3 Normas de Medioambiente Energía y Sostenibilidad.-

Así mismo, son de aplicación a todas las empresas que operen en el recinto las NORMAS DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD que puede encontrar, así mismo, en la web institucional.

9. RESPONSABLE DEL SERVICIO.-

El adjudicatario designará a una persona que actuará ante la Dirección de IFEMA como responsable máximo e interlocutor válido a todos los efectos (técnicos y administrativos).

10. PERSONA DE CONTACTO.-

Para cualquier aclaración relacionada con cuestiones económico-administrativas, deberán dirigirse a D^a. Elena Mouriño Roldán, de la Dirección de Compras y Logística de IFEMA, Telf. 91.722.50.78.